

(Febrero 22 de 2021)***Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que ANDRES PINTO BLANCO con C.C. 91.454.437, radicó bajo el No. 73001-1-20-0437 del 30 de diciembre de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar de interés social en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 187.37m², ubicada en la Carrera 19 Sur No. 122-25 Urbanización Praderas de Santa Rita Etapa III en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 04 de enero de 2021.

Que el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-20-0097 del 21 de febrero de 2020, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva a ANDRES PINTO BLANCO, para efectuar la construcción de una edificación destinada a USO RESIDENCIAL-VIVIENDA BIFAMILIAR DE INTERES SOCIAL -VIS en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 187.37m². El proyecto está ubicado en la Carrera 19 Sur No. 122-25 Urbanización Praderas de Santa Rita II en la ciudad de Ibagué; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-189373 y ficha catastral 01-13-1017-0015-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 21100005, remitida por correo electrónico el día 19 de enero de 2021.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 11 de febrero de 2021.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 19 Sur No. 122-21 (Acceso Apartamento 0102), Carrera 19 Sur No. 122-23 (Parqueadero) y Carrera 19 Sur No. 122-25 (Acceso Apartamento 0101).**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por ANDRES PINTO BLANCO con C.C. 91.454.437; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR** de interés social, conformada por una construcción en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 187.37m², levantada en el predio de su propiedad ubicado - de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la **Carrera 19 Sur No. 122-21 (Acceso Apartamento 0102), Carrera 19 Sur No. 122-23 (Parqueadero) y Carrera 19 Sur No. 122-25 (Acceso Apartamento 0101)** en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-189373 y ficha catastral 01-13-1017-0015-000.

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0077
(Febrero 22 de 2021)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m ²)	AREA COMUN CONSTRUIDA (m ²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m ²)	AREA COMUN ESPECIAL LIBRE (m ²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m ²)
PRIMER PISO					
Apartamento ciento uno (101)	51.15				51.15
Apartamento doscientos uno (201) Primer Nivel	5.18				5.18
Área libre jardín interior Apartamento ciento uno (101)			9.00		
Área libre patio Apartamento ciento uno (101)			9.00		
Muros, columnas y ductos		5.07			5.07
TOTAL - PRIMER PISO	56.33	5.07	18.00	0.00	61.40
SEGUNDO PISO					
Apartamento doscientos uno (201)	55.65				55.65
Muros, columnas y ductos		7.33			7.33
TOTAL - SEGUNDO PISO	55.65	7.33	0.00	0.00	62.98
TERCER PISO					
Apartamento doscientos uno (201)	55.65				55.65
Muros, columnas y ductos		7.33			7.33
TOTAL TERCER PISO	55.65	7.33			62.98
TOTAL EDIFICIO					167.37
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO					84.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

ANDRES PINTO BLANCO
C.C. 91.454.437

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

RESOLUCION NUMERO 73001-1-21-0077

(Febrero 22 de 2021)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día

02 MAR 2021

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

02 MAR 2021

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DÍA 01 DE MARZO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

ANDRES PINTO BLANCO

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador

100-100

100